

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Modifican la Res. Adm. N° 000219-2020-CE-PJ, referida a la implementación de la oralidad en procesos civiles en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Presidencia del Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000101-2020-P-CE-PJ**

Lima, 24 de agosto del 2020

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 000219-2020-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000219-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso implementar, a partir del 28 de agosto de 2020, en la Corte Superior de Justicia de Cusco la oralidad en los procesos civiles en los órganos jurisdiccionales conformados por la Sala Superior de Cusco, 2° y 6° Juzgados Civil de Cusco; y, el Juzgado Civil de Santiago.

Segundo. Que, al respecto, habiéndose establecido para el 4 de setiembre del año en curso la implementación de la oralidad en los procesos civiles en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Cusco; es pertinente dictar el pronunciamiento correspondiente. Así como modificar el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 000219-2020-CE-PJ que contiene un error material, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo primero y cuarto de la Resolución Administrativa N° 000219-2020-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, cuyo texto será el siguiente:

(...)

Artículo Primero.- Implementar, a partir del 4 de setiembre de 2020, en la Corte Superior de Justicia de Cusco la oralidad en los procesos civiles en los órganos jurisdiccionales conformados por la Sala Superior de Cusco, 2° y 6° Juzgados Civil de Cusco; y, el Juzgado Civil de Santiago, según la propuesta elevada.

ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN	ÓRGANOS JURISDICCIONALES
PRIMERA ETAPA	Sala Superior de Cusco
	Juzgado Civil de Santiago
	2° Juzgado Civil
	6° Juzgado Civil

(...)

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Corte Superior de Justicia de Cusco; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes*.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1879302-2

Cesan por límite de edad a Jueza Especializada Penal de Chorrillos, Distrito Judicial de Lima Sur

Presidencia del Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000102-2020-P-CE-PJ**

Lima, 24 de agosto del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000015-O-2020-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad de la doctora Lita Biviana Sánchez Tejada, Jueza Especializada Penal del Distrito Judicial de Lima Sur.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 179-2016-CNM, del 4 de mayo de 2016, se nombró a la doctora Lita Biviana Sánchez Tejada, Jueza Especializada Penal de Chorrillos, Distrito Judicial de Lima Sur.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causas, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio N° 000015-O-2020-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial; así como de la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que se adjunta en fotocopia, aparece que la nombrada Jueza nació el 28 de agosto de 1950; y que el 28 de agosto del año en curso cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

Cuarto. Que, asimismo, es menester tener en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107°, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará el día siguiente en que el Juez cumple setenta años.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 29 de agosto del presente año, a la doctora Lita Biviana Sánchez Tejada, Jueza Especializada Penal de Chorrillos, Distrito Judicial de Lima Sur.

Artículo Segundo.- Expresar agradecimiento institucional a la doctora Lita Biviana Sánchez Tejada, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de juez especializado penal de Chorrillos en el Distrito Judicial de Lima Sur, para las acciones respectivas.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Gerencia General del Poder Judicial; y a la mencionada jueza, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1879302-3

Implementan la oralidad en procesos civiles en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000219-2020-CE-PJ

Lima, 18 de agosto del 2020

VISTOS:

El Oficio N° 105-2020-P-ETIIOC-CE-PJ e Informe N° 043-2020-ST-ETIIOC-CE-PJ cursados por el señor Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial y del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 229-2019-CE-PJ, de fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la conformación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, a fin de centralizar y coordinar todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema oral a nivel nacional en materia civil.

Segundo. Que por Resolución Administrativa N° 351-2019-CE-PJ del 21 de agosto de 2019, se aprobó la "Matriz de Control de Componentes Mínimos" que será tomada en cuenta por las Cortes Superiores de Justicia que propongan incorporarse al modelo de reforma en el área civil, para implementar Módulos de Litigación Oral; así, aquellos órganos jurisdiccionales que no estando bajo el módulo corporativo por su realidad de infraestructura física, tienen la voluntad de aplicar la oralidad en sus procesos civiles; la que deberá ser remitida conjuntamente con el informe sustentatorio de su propuesta de incorporación a la Comisión Nacional de Implementación Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial.

Tercero. Que, la Resolución Administrativa N° 454-2019-CE-PJ, de fecha 15 de noviembre de 2019, dispuso incorporar a la Corte Superior de Justicia de Cusco en el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles"; estableciendo que elaboren el proyecto y los instrumentos de gestión para la creación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral que funcionará en su jurisdicción.

Cuarto. Que, asimismo, la Resolución Administrativa N° 374-2019-CE-PJ de fecha 4 de setiembre de 2019, dispuso la creación del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, el cual se encarga de velar por el correcto funcionamiento de cada componente antes, durante y después de la

implementación del Modelo de la Oralidad Civil en las diferentes Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que lo hayan desplegado.

Quinto. Que, en el marco de la implementación de la Oralidad en los procesos civiles, mediante Oficio N° 273-2020-P-CSJCU-PJ, de fecha 18 de junio de 2020, la Corte Superior de Justicia de Cusco remitió información de la Matriz de Control de Componentes Mínimos. Asimismo, a través de correo electrónico de fecha 18 de julio del presente año, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Distrital de la citada Corte Superior, remite el levantamiento de las observaciones. Al respecto, el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil procedió con el análisis de la Matriz, del cual se desprende la conformidad del Plan de Implementación remitido por dicho Distrito Judicial.

Sexto. Que, con la existencia del Equipo Técnico Distrital se tienen garantizadas las labores de supervisión, evaluación y monitoreo, directamente por la Corte Superior de Justicia de Cusco, siguiendo las pautas que a nivel general señala el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

Sétimo. Que, respecto a la identificación de los órganos jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Cusco, existe el Acta de Participación Voluntaria en la cual los jueces pertenecientes a los siguientes Juzgados Civiles, expresan su voluntad de formar parte de aplicar la oralidad en los procesos civiles:

En la Primera Fase se plantea integrar los órganos jurisdiccionales de la Sala Superior de Cusco, 2° y 6° Juzgados Civil de Cusco; y el Juzgado Civil de Santiago.

En la Segunda Fase se plantea integrar a los siguientes Juzgados, precisando que los juzgados de paz letrados no son exclusivos en materia civil, sino que además tramitan procesos de familia civil y faltas:

- Juzgado Civil de Wanchaq.
- Primer Juzgado Civil de Sicuani en la provincia de Canchis.
- Juzgado Civil de la provincia de Urubamba.
- Primer Juzgado de paz Letrado de Cusco (JPL Mixto).
- Segundo Juzgado de Paz Letrado de Cusco (JPL Mixto).
- Tercer Juzgado de Paz Letrado de Cusco (JPL Mixto).
- Primer Juzgado de Paz Letrado de Wanchaq (JPL Mixto).
- Segundo Juzgado de Paz Letrado de Wanchaq (JPL Mixto).
- Juzgado de Paz Letrado de Santiago (JPL Mixto).

Octavo. Que, de acuerdo a los cuadros de carga procesal presentados y sustentados mediante reportes emitidos por las herramientas informáticas respectivas, se advierte la viabilidad de la propuesta presentada, y con respecto al informe remitido por la Corte Superior de Justicia de Cusco, cumple con los requisitos para implementar la oralidad en los procesos civiles.

Noveno. Que, en ese contexto, el señor Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial y del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 043-2020-ST-ETIIOC-CE-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica del citado equipo, el cual concluye que según el análisis realizado al Plan de Implementación presentado por la Corte Superior de Justicia de Cusco, a través de la Matriz de Control de Componentes Mínimos, resulta viable la implementación de la Oralidad en los procesos civiles en la Corte Superior de Justicia de Cusco, toda vez que se ha cumplido con superar los filtros establecidos.

Décimo. Que, mediante la Resolución Administrativa N° 049-2020-CE-PJ de fecha 29 de enero de 2020, se aprobó el "Reglamento de Funcionamiento del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral"; así como el "Manual de Organización y Funciones del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral". Asimismo, a través de la Resolución Administrativa N° 015-2020-P-CE-PJ de fecha 4 de febrero de 2020, se aprobaron los siguientes instrumentos normativos: a) Reglamento de Actuación